



DECRETO N° : E-115-21 /

COLINA, 20 ENE 2021

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-3915/2019 de fecha 25 de Julio de 2019 que promulga el acuerdo N° 395, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 92 de fecha 25 de Julio de 2019, que acuerda aprobar propuesta de transacción extrajudicial con don Humberto Elgueta Lucero, con la finalidad de transigir sus deudas de permisos de circulación de los vehículos placa patentes DYXC-21; DPVS-57 y; FHJR-30, además de acogerse a la prescripción de la deuda por los periodos 2013 - 2015, por un monto de \$ 1.678.333.- (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos);

CONSIDERANDO: Que el monto de la transacción fue aceptado por la recurrente y con el fin de evitar un eventual juicio el Municipio requiere suscribir la citada transacción.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Transacción Extrajudicial de fecha 20 de Agosto de 2019, suscrita entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y don **HUMBERTO GABRIEL ELGUETA LUCERO**.

2.- El contribuyente se obliga a pagar la suma de \$ 1.678.333.- (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos).

3.- La Municipalidad de Colina, acepta el pago por deuda originada por permisos de circulación y reconoce la prescripción ocurrida en los periodos 2013 al 2015, aceptando el pago de \$ 1.678.333.- por parte del Sr. Elgueda Lucero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALVALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/DVB/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (c.i)
- Secretaria Municipal (c.i)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (c.i)
- Oficina de Partes

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL



En colina, a 20 de agosto de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, representada por su Alcalde don MARIO ANTONIO OLAVARRIA.RODRIGUEZ, Chileno, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], cuya personería consta en la sentencia de proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don HUMBERTO GABRIEL ELGUETA LUCERO cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en la comuna de colina, quienes acuerdan lo siguiente:

PRMERO: Don, HUMBERTO GABRIEL ELGUETA LUCERO mediante carta dirigida al Señor Alcalde, de fecha 27 de junio de 2019, solicito transigir sus deuda de permisos de circulación de los siguientes vehículos, además de acogerse a la prescripción de la deuda por los periodos 2013- 1015:

1-DYXC-21

2-DPVS-57

3-FHJR-30.

SEGUNDO: Las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes

TERCERO: Por el presente instrumento, con el objeto de evitar mayor endeudamiento y posteriores litigios, con relación a lo antes narrado, teniendo a la vista memorándum N° 514/2019 del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con el suscrito por la suma de \$ 1.678.333. (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos) por concepto de pago de deuda de permisos de circulación, de los vehículos individualizados con la placa patente de la cláusula primera.

CUARTO: La Municipalidad, acepta el pago por deuda originada por permisos de circulación y reconoce la prescripción ocurrida en los periodos 2013 al 2015. La Municipalidad acepta el pago de \$ 1.678.333, que don Humberto Gabriel Elgueta paga en este acto.

QUINTO: Conforme a lo anterior, Esta entidad edilicia acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto, a una eventual acción de toda naturaleza que fuere, civil, penal, judicial o extrajudicial, en contra de don, HUMBERTO GABRIEL ELGUETA LUCERO , por los perjuicios declarados, otorgando el más amplio y cabal finiquito.

SEXTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que el H. Concejo Municipal aprobó la Transacción por acuerdo N° 395-2019 , adoptado en Sesión Ordinaria N° 92 de fecha 25 de Julio de 2019. Promulgado mediante Decreto Alcaldicio E- 3915 /2019, de fecha 25 de Julio de 2019.



ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.



HUMBERTO GABRIEL ELGUETA LUCERO

V°B Director de Control.

V°B Asesor Jurídico.

